



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Miércoles 30 de marzo	Número 62

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 55. - En la ciudad de Burgos, a 1 de febrero de 1994. Visto por mí, D. Agustín Picón Palacio, Magistrado de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 503/1993 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 369/1991 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación de uso y circulación de vehículos de motor, al que se halla acumulado el del mismo tipo y Juzgado número 446/1991, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una y en concepto de apelante, doña Julia Reig Ruiz, mayor de edad, soltera, industrial y con domicilio en el piso 4.º B del edificio número 2 de la Travesía Julia de la Riva, de Avilés, defendida por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra; y de otra y también en concepto de apelante, don Joseba Bringas García, mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao, con domicilio en Ocharcoaga, bloque 92, portal 63-5.º B, defendido por el Abogado D. José María Fernández López, sin que en esta instancia haya tenido ninguna intervención doña Marga Reig Ruiz, D. Ignacio Martínez Ruiz ni la sociedad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados, sobre reclamaciones de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por D. Joseba Bringas García y estimando como estimo el recurso formulado por doña Julia Reig Ruiz, contra la sentencia dictada el día 30 de marzo de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa, debo revocar y revoco parcialmente dicho resolución en el sentido de que debo condenar y condeno a D. Ignacio Martínez Ruiz y a la Compañía Mercantil «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a que indemnicen solidariamente a doña Julia Reig Ruiz, en la cantidad que se acredite en ejecu-

ción de sentencia que corresponde a los daños y perjuicios causados en su automóvil por el accidente enjuiciado, sin que, en ningún caso, esa cantidad pueda ser superior a la de ciento seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas; y que debo condenar y condeno a todos los litigantes a estar y pasar por estas declaraciones y condenas y a cumplirlas, y a D. Joseba Bringas García, a que abone exclusivamente las costas procesales causadas en esta segunda instancia por el recurso por él mismo interpuesto, sin que en la tasación que de las mismas, en su caso, se haga, puedan incluirse conceptos distintos a los que directamente deriven del mismo. Todo ello sin hacer expresa imposición de las restantes costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo ordeno, mando y firmo. - Agustín Picón Palacio. - Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, doña Marga Reig Ruiz, D. Ignacio Martínez Ruiz y la Cía. Seguros «Aurora Polar», vecinos de Avilés, y Bilbao, los dos últimos, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1994. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1422.-11.210

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1994. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 527/92, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Juan José Tubilleja Sancho, María Angeles González Pérez, Ignacio Tubilleja Cobaneda y Matilde Sancho González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados a Juan José Tubilleja Sancho, María Angeles González Pérez, Ignacio Tubilleja Cobaneda y Matilde Sancho González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 609.675 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1423.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio 373/93, seguidos a instancia de la Procurador doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de D. Pedro Berezo García, quien actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por doña Lucía Blázquez Moreno, doña María del Mar Berezo Blázquez, doña Nuria-Begoña Berezo Blázquez, D. Mariano Berezo Blázquez y doña Raquel Berezo Blázquez, para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

«Urbana-local en la planta baja de la casa sita en Burgos, en la calle Roa, antes San Pedro y San Felices, números dos y tres. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 2.159, libro 217, folio 174, finca 14.575, inscripción 1.^a, con una cabida de 186 metros cuarenta decímetros cuadrados. Resultando de la certificación del catastro una cabida de 508 metros cuadrados».

En cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente edicto a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de mayor cabida, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Y para que sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente edicto en Burgos, a 14 de febrero de 1994. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

1372.-4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 13/94, seguido a instancia de Compañía Mercantil Previata, S. A., representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra Mij Asesoros Correduría de Seguros, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a la demandada por edictos, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Mij Asesoros Correduría de Seguros, S. L., expido el presente en Burgos, a 17 de febrero de 1994. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1502.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 255/93, seguidos en este Juzgado al número 255/93, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, N. I. F. G-58899998, contra D. Hilario Julián Cubero Martín y doña Pilar García de la Granja, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, Paseo de la Isla, número 12-2.^a A, en reclamación de 6.788.691 pesetas (seis millones setecientas ochenta y ocho mil seiscientas noventa y una pesetas) de principal, más 2.000.000 de pesetas (dos millones) de intereses, gastos y costas, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de junio, a las diez horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 5 de julio del año actual, a las diez horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 13 de septiembre del actual, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.^a Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^a Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.^a Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.^a Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultasen rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.^a De no ser posible la notificación personal a los demandado-deudores respecto del lugar, día y hora del remate,

quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.^º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.^º Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

10. — Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Finca objeto de la subasta:

Vivienda mano izquierda del piso segundo letra «A», subiendo por la escalera número cuatro de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, número doce del Paseo de La Isla, perteneciente al bloque «A», con fachada por dicho Paseo. Tiene una superficie aproximada de doscientos diez metros con ochenta decímetros cuadrados útiles. Consta de entrada principal, entrada de servicio, vestíbulo, cocina, oficio, despacho, salón, comedor, cuatro dormitorios, otro de servicio, dos cuartos de baño y el de servicio, terraza en la cocina y dos terrazas en fachada principal. Linda: Al Norte, con calle particular; al Sur o frente, con Paseo de La Isla; al Este, con terreno propio, y al Oeste, vivienda letra «B». Le corresponde una cuota de participación en razón del conjunto del inmueble del tres con cuarenta y cuatro por ciento.

Dicha vivienda se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, finca número 5.531, a los folios 139 y 140 del tomo 2.432 del archivo, libro 71, a favor de los esposos D. Hilario-Julián Cubero Martín y doña María del Pilar del Carmen García de la Granja.

Esta finca lleva como anexo un garaje individual con entrada por la fachada al Paseo de La Isla, siendo su número de emplazamiento el señalado con el número tres.

Precio de tasación de la vivienda con su anexo de garaje: Treinta millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de marzo de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1856.-16.340

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 24 de 1994, se sigue a instancia de D. Rafael García Crespo, vecino de Roa y representado por el Procurador D. Alfredo Rodríguez Bueno, expediente de dominio para reanudar el tracto interrumpido de la finca que a continuación de expresa:

«Casa con corral en el casco urbano de Roa, en la calle Santamaría, número 17, compuesta de planta baja y dos altas, con una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados el conjunto, de los que noventa corresponden a la casa y sesenta y uno al corral. Linda: Por la derecha-entrando, callejón; izquierda, Jesús Ortega; fondo, Eduardo Alonso, y frente, calle de su situación».

La finca descrita en la actualidad se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa a nombre de D. Simón Castilla Altible, al tomo 459, folio 143, finca 5.496, inscripción 2.^ª.

Según consta de escritura de compraventa la citada finca fue adquirida por D. Rafael García Crespo de los hermanos doña Asunción, D. Esteban, D. Juan Francisco y D. Juan Angel

Ortega Castilla y de doña Cecilia Pilar Val Castilla y dicha escritura de compraventa fue otorgada con fecha 11 de agosto de 1992, número 388 del protocolo de la Notaría de dicha localidad doña María del Rosario Pérez Oreiro.

El solicitante en el presente expediente no ha podido efectuar inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de Roa por encontrarse interrumpido el tracto sucesivo, al haber existido otras cesiones o adquisiciones por herencia, anteriores a la venta antes expresada, sin que se solicitara inscripción de la finca.

Y por medio del presente edicto, se cita a las personas o herederos de la que figura como titular en la inscripción en el Registro D. Simón Castilla Altible, así como también de las personas de quienes últimamente procede la finca, así como a los dos linderos de la casa D. Jesús Ortega y D. Eduardo Alonso y a cualquier otra persona ignorada a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de enero de 1994. — El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario (ilegible).

1375.-9.880

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 18 de febrero de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 86/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Fernando López Iglesias, en nombre y representación de D. Faustino García Ayuso; y de otra y como demandado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua Montañesa -Mutua de Accidentes de Trabajo número 7- y la empresa Igesam, S. A. L., sobre prestaciones por incapacidad laboral transitoria.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Fernando López Iglesias, en nombre y representación de D. Faustino Gravia Ayuso y parcialmente debo condenar y condeno a la Mutua Montañesa -Mutua de Accidentes de Trabajo número 7-, al pago de la cantidad de 183.000 pesetas a la parte actora, sin perjuicio de su derecho de reembolso, contra la empresa Igesam, S. A. L., a la que también se condena y absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria como detentador el Instituto Nacional de la Seguridad Social del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Igesam, S. A. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 18 de febrero de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

1431.-6.460

Que en la ejecución número 38/94, seguida a instancia de doña María Ibáñez Asensio, contra Hostal Achuri, S. L., sobre reclamación de cantidad por extinción de contrato de trabajo, se ha dictado autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Hostal Achuri, S. L., por la suma de 1.282.568 pesetas de principal y de 128.000 pesetas legalmente calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda. Notifíquese este auto al ejecutante, así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hostal Achuri, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, siendo el último conocido en calle La Estación, de Miranda de Ebro, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 16 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1432.-3.800

En autos de juicio ejecución 42/94, seguidos a instancia de D. Rafael Serrano Amo y cuatro más, contra la empresa Igesam, S. A. L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Igesam, S. A. L., por la suma de 2.035.361 pesetas de principal y de 204.000 pesetas legalmente calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda. Notifíquese este auto al ejecutante, así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno. Se acuerda acumular esta ejecución a la ya iniciada con el número 206/93. Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Igesam, S. A. L., la cual se halla en desconocido domicilio, siendo el último en Miranda de Ebro, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 16 de febrero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

1433.-3.800

Que en la ejecución 44/94, seguida a instancia de doña Carmen Díez Cuñado, contra Eurogestión Trans, S. L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Eurogestión Trans, S. L., por la suma de 781.875 pesetas de principal y de 78.000 pesetas legalmente calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda. Notifíquese este auto al

ejecutante, así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga.

Póngase en conocimiento de los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Eurogestión Trans, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, expido en Burgos, a 16 de febrero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

1434.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CATORCE DE MADRID

Don Fernando Muñoz Esteban, Magistrado de lo Social número catorce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Hernández Sabrido, contra Distribución Correspondencia Madrileña, S. A. y otros, en reclamación por ext. contrato registrado con el número 847/93, se ha acordado citar a quien más abajo se dirá, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-5-94, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 14, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Cinegética, S. A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1993. — El Magistrado, Fernando Muñoz Esteban. — El Secretario (ilegible).

1497.-3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de notificación

Don Luis Fernando Andino Ape, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 537/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rodolfo Rodríguez García, contra la empresa Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Revitex, S. A. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre reclamación impugnación alta m., se ha dictado la siguiente propuesta de auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Revitex, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1377.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Eladio González Rojo, con domicilio en Cabia (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.^a-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Los Ausines, en término municipal de Cabia (Burgos), con destino al riego de 0,64 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10.981-BU).

Valladolid, 13 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1648.-3.610

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Por D. Fernando Fernández Fernández, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Rio/cauce afectado: Arroyo.

Municipio: Merindad de Sotocueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1799.-3.000

Por el Ayuntamiento de Arijia (Burgos), se ha solicitado autorización para la ejecución de las obras destinadas al emplazamiento de una escuela de vela en zona de policía y dominio público hidráulico del embalse del Ebro, en término municipal de Arijia (Burgos).

A grandes rasgos dichas instalaciones se componen de:

— Edificio para escuela de vela con dimensiones 20 x 10 m.² en planta y 8 metros de altura. Dicho edificio estaría ubicado junto a la línea de máximo embalse y en terrenos propiedad del Ayuntamiento (según el informe del Guarda).

— Plataforma fija de 40 metros de longitud por 2 metros de anchura descansando sobre pilares cimentados dentro del embalse.

— Plataforma flotante apoyada sobre bidones de 20 metros de longitud por 2 metros de anchura.

— Escalera metálica articulada que servirá de unión entre las plataformas fija y flotantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1800.-6.080

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos en el Presupuesto General de 1993, se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Villadiego, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

1957.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña María Concepción de Paz Rivas, se ha solicitado licencia para instalar un tanque de GLP aéreo en Gijano de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1958.-3.000

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 12-1-94, se aprobó el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el

artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica asimismo que en el Presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al Presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintanar de la Sierra, a 2 de marzo de 1994. — El Presidente, Jacinto Cufiño Santamaría.

1945.-3.000

Bases de la convocatoria del concurso-oposición para la contratación de una persona, en régimen laboral temporal para puesto de trabajo en la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», Burgos

1. — Objeto de la convocatoria. La provisión con carácter temporal, de un puesto de trabajo para la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», para la prestación del servicio de recogida de basura y su transporte a vertedero, en régimen laboral, con una duración de un año.

El puesto de trabajo comprenderá también la conservación ordinaria del vehículo incluida su reparación.

2. — Naturaleza del contrato. La contratación que se lleva a cabo será en régimen laboral, de duración determinada, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, teniendo el contrato un período de prueba de tres meses.

3. — Requisitos de los aspirantes.

Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Específicos:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-2.
 - Estar en situación de desempleo.
4. — Presentación de proposiciones. Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición y en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad y se podrán presentar en cualquiera de las Secretarías Generales de los Ayuntamientos Mancomunados, en días laborables, de 9 a 14 horas, también podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará además fotocopia compulsada del D. N. I. de los títulos exigidos para participar, carnet de conducir y de cuantos documentos acrediten circunstancias o conocimientos objeto de valoración.

5. — Méritos valorables. La selección de los aspirantes se verificará por orden de puntuación, conforme al siguiente baremo de méritos:

1. — Prueba práctica. Los solicitantes realizarán ante el Tribunal una prueba práctica consistente en el manejo directo del vehículo y de los equipos y materiales propios del puesto de trabajo, valorándose en dicha prueba la precisión, destreza, seguridad y rapidez.

Esta prueba se valorará de 1 a 10 puntos.

2. — Experiencia profesional. Por cada año de experiencia acreditada documentalmente en el desempeño de puesto de trabajo idéntico o similar, un punto, con un máximo de 4.

3. — Por el título de mecánico o similar, 2 puntos.

4. — Por cada título superior al exigido con carácter general para optar al puesto, un punto, hasta un máximo de 2.

6. — Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de instancias el señor Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la misma, que se publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos mancomunados se indicará el nombre y apellidos y D. N. I. de los admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo máximo de 10 días para subsanación de los defectos a tenor de la legislación vigente. En la misma resolución el señor Presidente determinará el lugar y la fecha de comienzo de la prueba práctica, el orden de actuación de los aspirantes.

7. — Tribunal calificador.

Composición. — Estará formado por todos los vocales miembros del Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», siendo su Presidente el de la Mancomunidad D. Jacinto Cufiño Santamaría y la Secretaria de la Mancomunidad María José González Lobato.

Abstención y recusación. — Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para la prueba práctica, limitándose éstos a valorar en dicho ejercicio su especialidad técnica colaborando con el Tribunal en base a su especialidad.

8. — Calendario realización de prueba. La realización de la prueba práctica y la valoración de los méritos alegados por los concursantes, tendrá lugar en Quintanar de la Sierra, fijándose la fecha en la resolución del Presidente donde se declara la admisión y exclusión de los aspirantes.

9. — Sistema de calificación. El Tribunal calificador valorará a los concursantes, según el baremo de méritos y formará la relación que corresponda a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada uno.

10. — Relación de aprobados. Terminada la calificación, el Tribunal publicará relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo ésta rebasar de uno, al ser una la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Mancomunidad para que formule el nombramiento pertinente.

11. — Régimen de trabajo. El personal contratado realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que establezca el señor Presidente de la Mancomunidad.

12. — Retribuciones. El trabajador contratado en régimen laboral recibirá las retribuciones conforme a Convenio Colectivo.

13. — Presentación de documentos. El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad dentro del plazo de cinco días naturales desde la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para participar en este concurso-oposición siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido para participar.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anulado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su instancia.

14. — Legislación supletoria. En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación estatal sobre contratación laboral de carácter temporal.

15. — Disposición final. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

En Quintanar de la Sierra, a 22 de febrero de 1994. — El Presidente, Jacinto Cuiado Santamaría.

2007.-4.465

Ayuntamiento de Castildelgado

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 790.750 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.346 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.080.104 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.167.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 537.800 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 720.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 4.300.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 29.150 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.382.974 ptas.
4. Transferencias corrientes, 186.876 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.700.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total gastos: 4.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso económico-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Castildelgado, a 5 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1999.-3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los Presupuestos Generales para los ejercicios de 1993 y 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, de fecha de 26 de febrero de 1994.

Rabanera del Pinar, febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2000.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los Presupuestos Generales para los ejercicios de 1993 y 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, de fecha de 26 de febrero de 1994.

Pinilla de los Barruecos, febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2001.-3.000

Ayuntamiento de La Gallega

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los Presupuestos Generales para los ejercicios de 1993 y 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, de fecha de 26 de febrero de 1994.

La Gallega, febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2002.-3.000

Ayuntamiento de Mamolar

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disposición de los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los Presupuestos Generales para los ejercicios de 1993 y 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, de fecha de 3 de enero de 1994.

Mamolar, febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2003.-3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Don Julio Muñoz Perdiguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), hace saber:

Terminadas las tareas de confección de los padrones contributivos para el año 1994, por suministro de agua a domicilio, alcantarillado, basuras, impuesto de vehículos de tracción me-

cánica y tránsito de ganado, se someten a información pública por un período de quince días, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Huerta de Rey, 9 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2004.—3.000

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Han sido confeccionados y quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días para ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los padrones municipales siguientes:

- Habitantes.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Tributos varios.

Igualmente, quedan expuestas al público las cuentas municipales del pasado ejercicio 1993 con los justificantes y el Presupuesto Municipal ordinario y único para el ejercicio del presente año 1994.

Caso de no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Castellanos de Castro, 1 de marzo de 1994. — El Alcalde, Serafín Peña Maté.

2158.—3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de febrero de 1994, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994.

Queda expuesto al público, por un período de 15 días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas al respecto.

En Ciruelos de Cervera, a 11 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jorge Luis Martínez Martínez.

2406. — 3.000

Ayuntamiento de Sotragero

Terminados los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, quedan a disposición de cuantos interesados deseen su examen y comprobación, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin que los mencionados interesados puedan interponer las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes ante el Pleno y durante el plazo mencionado.

Sotragero, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2407. — 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, en los términos que se expresan en el texto literal de la ordenanza que se inserta a continuación.

Lo que se hace público, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones en el período de información pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/1988 de 28 de octubre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas e índice de situación geográfica en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. — 1. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 0,80.

2. En este municipio no se fijan índices de situación física o geográfica, al no poderse distinguir más de una categoría de calle.

Disposición final.—

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gumiel de Mercado, a 10 de marzo de 1994. — El Alcalde, Félix Merdivé Rico.

2224. — 3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del impuesto de actividades económicas, en sesión del día 25 de febrero de 1994, de conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de treinta días, para poder ser examinada la ordenanza y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se establece para todas las actividades que existen o puedan establecerse el coeficiente único de 0,8, a tenor de la ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, en lo que afecta a la modificación del I.A.E.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1994, hasta su modificación o derogación expresa.

La Cueva de Roa, a 11 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Adela Cabornero.

2227. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del impuesto de actividades económicas, en sesión del día 7 de marzo de 1994, de conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de treinta días, para poder ser examinada la ordenanza y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se establece para todas las actividades que existen o puedan establecerse el coeficiente único de 0,8, a tenor de la ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, en lo que afecta a la modificación del I.A.E.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1994, hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentelisendo, a 11 de marzo de 1994. — El Alcalde, Luis Llorente Domingo.

2226. — 3.000

Ayuntamiento de Valdezate

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del impuesto de actividades económicas, en sesión del día 9 de marzo de 1994, de conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de treinta días, para poder ser examinada la ordenanza y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se establece para todas las actividades que existen o puedan establecerse el coeficiente único de 0,8, a tenor de la ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, en lo que afecta a la modificación del I.A.E.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1994, hasta su modificación o derogación expresa.

Valdezate, a 9 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2225. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo texto del artículo 9 de la tasa de cementerio que queda redactado de la forma siguiente:

Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

a) Sepulturas a perpetuidad: 50.000 pesetas.

El resto del artículo no sufre modificación.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente en el Pleno celebrado el día 5 de noviembre de 1993, elevándose a definitivo el acuerdo aprobatorio, en el período de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentespina, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde, Segundo Mozón Miguel.

1960. — 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de marzo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de pavimentación de calles redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Junco Petremet, obra incluida en los Planes Provinciales 1994 con el número 48/0/94, con un presupuesto de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 ptas.).

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el diario provincial, a fin de que los interesados puedan presentar los reparos y alegaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Tórtoles de Esgueva, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente, accidental (ilegible).

1980. — 3.000

Ayuntamiento de Bugedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que, al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2/93, que afecta al presupues-

to de 1993, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 17 de febrero de 1994, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito:

Partida, 5.600; Denominación, Obras de infraestructura; Importe, 1.916.207 pesetas; Total suplementos, 1.916.207 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Subconcepto, 870.01; Denominación, Aplicación financiar suplemento crédito, número 2/93; Importe, 1.916.207 pesetas.

Total suplementos, 1.916.207 pesetas.

Asimismo el citado presupuesto queda resumido, por capítulos, de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos:

Capítulo 6. — Prev. inicial, 6.450.000 pesetas; Aumentos anteriores, 3.700.000 pesetas; Aumentos expte., 1.916.207 pesetas; Definitivo, 12.067.007 pesetas.

Total suplemento, 1.916.207 pesetas.

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 7. — Prev. inicial, 1.080.000 pesetas; Aumentos anteriores, 1.200.000 pesetas; Aumentos expte., 0; Definitivo, 2.280.000 pesetas.

Capítulo 8. — Prev. inicial, 0 pesetas; Aumentos anteriores, 2.500.000 pesetas; Aumentos expte., 1.916.207 pesetas; Definitivo, 4.416.207 pesetas.

Total suplemento, 1.916.207 pesetas.

En Bugedo, a 1 de marzo de 1994. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

1988. — 3.610

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de exposición pública del presupuesto municipal para 1994, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1993, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y la ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

- I. — Impuestos directos, 8.825.000 pesetas.
- II. — Impuestos indirectos, 275.000 pesetas.
- III. — Tasas y otros ingresos, 6.835.000 pesetas.
- IV. — Transferencias corrientes, 7.090.000 pesetas.
- V. — Ingresos patrimoniales, 3.530.000 pesetas.
- VI. — Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 ptas.
- VII. — Transferencias de capital, 3.150.000 pesetas.
- IX. — Pasivos financieros, 125.000 pesetas.

Total ingresos, 35.830.000 pesetas.

GASTOS

- I. — Gastos de personal, 7.400.000 pesetas.
- II. — Gastos corrientes y de servicio, 7.915.000 pesetas.
- III. — Gastos financieros, 240.000 pesetas.
- IV. — Transferencias corrientes, 2.350.000 pesetas.
- VI. — Inversiones reales, 17.415.000 ptas.
- IX. — Pasivos financieros, 510.000 pesetas.

Total gastos, 35.830.000 pesetas.

Plantilla.—

Secretaría-Intervención: Funcionario con Habilitación Nacional. Cubierta en propiedad. Nivel complemento de destino: 16.

Personal laboral: Operario servicios múltiples. Situación, contrato laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, a 3 de marzo de 1994. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

1998. — 3.420

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento en Concejo de 17 de agosto de 1992, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la pública subasta convocada para la enajenación del aprovechamiento de 941 pinos pr., con 608 m.³ de madera, en el cuartel A-bis, tramo IV del M. U. P. número 78, denominado Sierra La Llana, de propiedad municipal, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El expediente completo se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La enajenación del aprovechamiento de 941 pinos pr., con 609 m.³ de madera, en el cuartel A-bis, tramo IV del M. U. P. número 78, denominado Sierra La Llana, de propiedad municipal.

Tasación: 1.827.000 ptas., que podrán ser mejoradas al alza.

Precio índice: 456.750 pesetas.

Plazo: Durante todo el año 1994, la duración del contrato se extenderá desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 36.540 pesetas, y la definitiva que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos establecidos por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: A las veinte horas del siguiente lunes hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición:

«Proposición para tomar parte en la pública subasta convocada por el Ayuntamiento de Cillaperlata, para el aprovechamiento de 941 pinos con 609 m.³ de madera, en el cuartel A-bis, tramo IV del M. U. P. número 78, «Sierra Llana».

Don, con domicilio en, número, y D. N. I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado de la pública subasta convocada por el Ayuntamiento de Cillaperlata, para la enajenación de 941 pinos pr. con 609 m.³ de madera, opta a la adjudicación del mismo, en el precio de (en letra y número), con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 7 de febrero de 1994. — El Alcalde Presidente (ilegible).

2116.-9.880

Ayuntamiento de Rucandio

Anuncio-Subasta

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el próximo día 19 de abril tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Rucandio (Burgos), las siguientes subastas:

1.ª A las 13,00 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 1.452 pinos pináster, con un volumen de 728 metros cúbicos de madera y 256 estéreos de leña, sitos en el monte «El Encinar» número 96, tramo III, tronzones 12 y 13, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Rucandio, en la tasación de 1.207.360 pesetas.

2.ª A las 13,30 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 845 pinos pináster, con un volumen de 567 metros cúbicos de madera y 121 estéreos de leña, sitos en el monte «El Mazo», número 519, tramo III, tronzón 11, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Madrid de Caderechas, en la tasación de 1.033.200 pesetas.

Ambas subastas han sido rebajadas en un 30% de su tasación anterior.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de cada subasta.

Fianza provisional: 30.000 pesetas, para cada subasta.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación de cada subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará nueva subasta el día 26 de abril, a la misma hora, tasación, lugar y condiciones.

Las subastas se hacen en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Rucandio, a 16 de febrero de 1994. — El Alcalde, Crescencio Alonso Gómez.

2341. — 4.560

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento del día 8 de febrero de 1994, el pliego de condiciones económico administrativas por el que ha de regir la subasta para el arrendamiento de finca rústica de la propiedad municipal.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta y, si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones, el plazo para optar es el de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar las plicas en la Secretaría Municipal o a partir del que sean resueltas las habidas.

La apertura de plicas será a las trece horas del primer martes o jueves del día siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones.

Objeto: Es el arrendamiento de finca rústica de la propiedad municipal; pol. 13, parcela 1.324.

El precio será de 625.000 pesetas, al alza.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, D.N.I., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de finca rústica de la propiedad municipal, pol. 13, parcela 1.324, se compromete por la cantidad de pesetas, aceptando el pliego de condiciones.

Fecha y firma.

2408. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-147524-2, Of. calle Miranda.
Cta. núm. 3020-008-020755-5, Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-028-012709-4, Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-028-023386-8, Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-032-001989-7, Of. Pancorbo.
Cta. núm. 3111-048-003432-8, Of. Villasana de Mena.
Cta. núm. 3000-059-001867-8, Of. Sagrada Familia.
Cta. núm. 3000-061-001230-5, Of. calle Madrid.
Cta. núm. 3000-066-609257-3, Of. calle Segovia.
Cta. núm. 3000-102-428964-6, Of. Arauzo de Miel.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2100.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de Pleno, celebrada el día 14 de febrero de 1994, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, publicándose el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 16 de febrero de 1994 y, no habiéndose producido reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aranda de Duero, a 25 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2412. — 108.300

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

«Artículo primero: Ambito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88, de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 8 de la ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de Protección por Desempleo, este Ayuntamiento acuerda aprobar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Artículo segundo: Tipo de gravamen.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente multiplicador de uno coma cinco.

Artículo tercero: Escala de índices.

1. Los índices a aplicar en función de la categoría de las calles del municipio, que ponderan la situación física del establecimiento dentro de cada término municipal, serán las siguientes:

Categoría	Índice
Primera:	Uno coma veinte
Segunda:	Uno coma diez
Tercera:	Uno
Cuarta:	Cero coma nueve
Quinta:	Cero coma ocho

2. Los índices a aplicar a cada una de las calles del término municipal son las que se detallan en el anexo a esta ordenanza fiscal para cada una de las categorías de calles.

3. Aquellas calles que no figuren expresamente en ninguna categoría serán consideradas de quinta categoría.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria.—

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas».

* * *

I. A. E. 1994. — CALLES DE PRIMERA CATEGORIA. INDICE SITUACION: 1,20

Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.
0015	El Aceite	0001	Cl.
0110	Boticas, ant. Alcolea	0001	Cl.
0120	La Sal, ant. Alejandro R. Valc.	0001	Cl.
0200	Isilla, ant. Arias de Miranda	0001	Cl.
0310	Béjar	0001	Cl.
0530	Castilla, hasta el 60 y 53	0001	Av.
0620	Claret	0001	Pz.
0670	El Trigo, ant. Cte. Requejo	0001	Pz.
0700	Constitución	0001	Pz.
1160	Hospicio	0001	Cl.
1190	Postas, ant. José Antonio	0001	Cl.
1200	Josefina Arias de Miranda	0001	Cl.
1460	Mayor	0001	Pz.
1510	Miranda do Douro	0001	Cl.
1670	Carrequemada, ant. Obispo Vel.	0001	Cl.
1730	Padre Mielgo	0001	Cl.
1820	Pedrote	0001	Cl.
2060	Jardines Don Diego, ant. P. Riv.	0001	Pz.
2080	Puerta Nueva	0001	Cl.
2150	La Miel, ant. Reyes Católicos	0001	Cl.
2280	Ronda	0001	Cl.
2370	San Antonio, hasta 16 y 19	0001	Cl.
2410	San Francisco, hasta 40 y 49	0001	Cl.
2420	Arco Isilla	0001	Pz.
2480	San Gregorio	0001	Cl.
2530	San Juan	0001	Pz.
2580	San Pelayo	0001	Cl.
2600	Costanilla, ant. Santa Ana	0001	Cl.
2630	Santa Lucía	0001	Cl.
2650	Santa María	0001	Pz.
2980	Virgencilla	0001	Pz.

I. A. E. 1994. — CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA.
INDICE SITUACION: 1,10

<i>Cal.</i>	<i>Cal.-nombre</i>	<i>Ruta</i>	<i>Ti.</i>	<i>Cal.</i>	<i>Cal.-nombre</i>	<i>Ruta</i>	<i>Ti.</i>
0100	Albufera	0002	Pz.	0080	Alameda	0003	Cl.
0210	Arlanzón	0002	Cl.	0160	Antonio Machado	0003	Cl.
0230	Atlántico	0002	Pz.	0180	Arandilla	0003	Cl.
0280	Bajada Molino	0002	Cl.	0190	Arco Pajarito	0003	Cl.
0325	Benjamín Palencia	0002	Cl.	0290	Bañuelos	0003	Pz.
0330	Berruguete	0002	Av.	0300	Barcelona	0003	Cl.
0350	Burgo de Osma	0002	Cl.	0320	Belorado	0003	Cl.
0360	Burgos	0002	Av.	0340	Briviesca	0003	Cl.
0390	El Ferial, ant. Caídos	0002	Av.	0420	Canalejas	0003	Cl.
0430	Cantábrico	0002	Pz.	0440	Cantares	0003	Cl.
0535	Castilla, desde 62 y 67	0002	Av.	0450	Cantarranas	0003	Cl.
0740	Cuerno	0002	Cl.	0460	Cañadas	0003	Cl.
0815	Diego Polo	0002	Pz.	0480	Cardenal Cisneros	0003	Cl.
0820	Doctor Bernardo Costales	0002	Pz.	0490	Carro	0003	Cl.
0850	Duero	0002	Cl.	0510	Cascajar	0003	Tv.
0860	Duración	0002	Cl.	0550	Castrojeriz	0003	Cl.
0870	Empedrada	0002	Cl.	0570	Centeno	0003	Cl.
0900	Esgueva	0002	Cl.	0600	Cervantes	0003	Cl.
0910	Estación de la	0002	Cr.	0610	Cid	0003	Cl.
1010	Gallocanta	0002	Pz.	0630	Colón	0003	Cl.
1030	Barrionuevo, ant. Gral. Berdugo	0002	Cl.	0650	Comadres	0003	Cl.
1040	Rollo, ant. Gral. Berdugo, plaza	0002	Pz.	0660	Comadres	0003	Tv.
1060	General Gutiérrez	0002	Av.	0680	Comendador Acuña	0003	Cl.
1080	Goya	0002	Av.	0690	Condestable Castilla	0003	Cl.
1090	Granada	0002	Cl.	0710	Corralón de los Caídos	0003	Cl.
1110	Guadiana	0002	Pz.	0720	Costanilla	0003	Cl.
1195	Espolón	0002	Cl.	0770	Chopo	0003	Cl.
1220	Juan Bravo	0002	Cl.	0780	Chopo	0003	Tv.
1240	Juan Padilla	0002	Cl.	0790	Daoiz y Velarde	0003	Cl.
1270	Lago Sanabria	0002	Pz.	0800	Diego de Avellaneda	0003	Cl.
1280	Laguna Negra	0002	Pz.	0810	Diego Laínez	0003	Cl.
1290	Laguna de Ruidera	0002	Pz.	0830	Don Julián y Don Romero	0003	Cl.
1350	Lobos	0002	Cl.	0920	Estación Chelva	0003	Fc.
1380	Luis Nateos, Pno. Resid., 1, 3, 5	0002	Av.	0930	Estación Montecillo	0003	Fc.
1470	Mediterráneo	0002	Pz.	0950	Fernán González	0003	Cl.
1550	Montas	0002	Cl.	0960	Francesillas	0003	Cl.
1600	Moratin	0002	Cl.	0970	Francisco Maldonado	0003	Cl.
1610	Murillo	0002	Av.	1000	Fuente Minaya	0003	Cl.
1810	Pedro Sanz Abad	0002	Cl.	1020	Gayubares	0003	Cl.
1860	Picasso	0002	Ps.	1050	Cascajar, ant. Gral. Catalán	0003	Cl.
1900	Soria	0002	Cl.	1130	Hernán Cortés	0003	Cl.
1930	Pisuerga	0002	Cl.	1135	Hijosa	0003	Te.
1940	Pizarro	0002	Cl.	1140	Hontanar	0003	Cl.
2020	Prado Marina	0002	Cl.	1210	José María Redondo	0003	Cl.
2050	Primo de Rivera, Pasaje	0002	Pj.	1230	Juan de Juni	0003	Cl.
2170	Ribera	0002	Pz.	1250	Juan Yagüe	0003	Cl.
2180	Ricaposada	0002	Cl.	1300	Laín Calvo	0003	Cl.
2290	Rosales	0002	Cl.	1320	Lerma	0003	Cl.
2300	Rosales	0002	Gt.	1340	Lobera	0003	Cl.
2310	Ruperta Baraya	0002	Av.	1370	Lucio Velasco	0003	Cl.
2390	San Esteban	0002	Cl.	1390	Madres Bernardas	0003	Cl.
2520	San Juan	0002	Cl.	1410	Mansilla	0003	Cl.
2550	San Lázaro	0002	Cl.	1440	Marqués de Ahumada	0003	Cl.
2640	Santa Margarita	0002	Cl.	1490	Mirabuenos	0003	Cl.
2670	Santiago	0002	Cl.	1500	Miranda de Ebro	0003	Cl.
2680	Santo Cristo	0002	Cl.	1530	Monjas Callejón	0003	Cl.
2690	Santo Domingo	0002	Cl.	1540	Monjes	0003	Cl.
2740	Simón de Colonia	0002	Cl.	1570	Montehermoso	0003	Pz.
2790	Sol de las Moreras	0002	Cl.	1580	Montelatorre	0003	Cl.
2870	Tercios	0002	Pz.	1620	Narejo	0003	Cl.
2930	Valladolid, Cr.	0002	Cr.	1630	Nava	0003	Cl.
				1650	Nuño Rasura	0003	Cl.
				1660	Obispo Acosta	0003	Cl.
				1720	Ortiz de Zárate	0003	Cl.
				1740	Padre Janáriz	0003	Cl.
				1750	Palencia, hasta 44 y 21	0003	Cr.
				1760	Palillos	0003	Cl.
				1770	Palomas	0003	Cl.
				1780	Parque	0003	Cl.
				1790	Pedraja	0003	Cl.

I. A. E. 1994. — CALLES DE TERCERA CATEGORIA.
INDICE SITUACION: 1,00

<i>Cal.</i>	<i>Cal.-nombre</i>	<i>Ruta</i>	<i>Ti.</i>
0030	Aguilera	0003	Cl.
0040	Aguilera, hasta 18 y 13	0003	Cr.
0060	Agustina de Aragón	0003	Cl.

Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.	Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.
1840	Peñaranda	0003	Cl.	0580	Cercado, Ba. Aguilera	0004	Cl.
1850	Peñuelas	0003	Cl.	0590	Cerezo, Urb. Calabaza	0004	Cl.
1910	Pío Baroja	0003	Tv.	0730	Cubo, Ba. Aguilera	0004	Cl.
1920	Pío XII	0003	Cl.	0750	Chelva, Camino	0004	Cm.
1960	Plata	0003	Cl.	0760	Chopo, Urb. Calabaza	0004	Cl.
2000	Pozos	0003	Cl.	0840	Don Marcos, Sinovas	0004	Cl.
2030	Prados	0003	Cl.	0880	Eras, Sinovas	0004	Cl.
2040	Presa	0003	Cl.	0890	Eras, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2085	Puerta Nueva, desde 22 y 23	0003	Cl.	0980	Fuente, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2090	Puerta Nueva, desde 22 y 23	0003	Tr.	0990	Fuentecilla, Granja	0004	Cl.
2100	Quemada	0003	Cl.	1070	Generalísimo, Ba. Aguilera	0004	Pz.
2190	Rinconada	0003	Cl.	1100	Greco	0004	Pz.
2210	Río	0003	Pz.	1150	Horno, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2220	Río Bañuelos	0003	Cl.	1170	Iglesia, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2230	Río Duero, Bajada	0003	Cl.	1180	Jesús, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2240	Roa de Duero	0003	Cl.	1260	Lagares	0004	Cl.
2270	Romualdillo	0003	Pz.	1330	Lilas, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2340	Salas de los Infantes	0003	Cl.	1420	Manuel de Castro, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2350	San Andrés	0003	Cl.	1430	Máquinas	0004	Cl.
2360	San Andrés	0003	Tv.	1450	Matarrancha, Sinovas	0004	Cl.
2375	San Antonio, desde 18 y 21	0003	Cl.	1480	Melonares, Sinovas	0004	Cl.
2380	San Bartolomé	0003	Cl.	1520	Molino, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2400	Sandoval y Rojas	0003	Cl.	1590	Moraleja, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2415	San Francisco, desde 42 y 51	0003	Cl.	1640	Norte, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2430	San Francisco	0003	Tv.	1680	Olivo, Ur. Calabaza	0004	Cl.
2440	San Gil	0003	Cl.	1700	Olmo, Ur. Calabaza	0004	Cl.
2460	San Gil	0003	Er.	1710	Orfeón Arandino	0004	Cl.
2470	San Ginés	0003	Cl.	1800	Pedro Casado, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2500	San Isidro	0003	Cl.	1830	Peligros, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2510	San Isidro	0003	Tv.	1890	Pino, Ur. Calabaza	0004	Cl.
2540	San Juan de Dios	0003	Cl.	1950	Placilla, Sinovas	0004	Pz.
2610	Santa Catalina	0003	Cl.	1970	Pompeyo Zabaco, Sinovas	0004	Cl.
2620	Santa Catalina, Eras	0003	Er.	1980	Porquera, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2710	Sedano	0003	Cl.	2010	Prado, Ba. La Aguilera	0004	Cl.
2800	Somosierra	0003	Cl.	2070	Príncipe de España, Sinovas	0004	Pz.
2840	Tejera	0003	Cl.	2110	Rambla, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2845	La Tejera	0003	Pz.	2120	Rastril, Ba. Sinovas	0004	Cl.
2860	Tercio, Ba. Aguilera	0003	Cl.	2130	Real, Ba. Sinovas	0004	Cl.
2880	Teresa de Jesús Jornet	0003	Av.	2140	Revilla, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2900	Torremilanos	0003	Cl.	2200	Río, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2910	Vado	0003	Cl.	2250	Roble, Ur. Calabaza	0004	Cl.
2920	Valdole	0003	Cl.	2260	Rollo, Eras	0004	Er.
2950	Villadiego	0003	Cl.	2570	San Pedro Regalado, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2960	Villalar de Los Comuneros	0003	Cl.	2590	San Sebastián, Ba. Aguilera	0004	Cl.
2970	Villarcayo	0003	Cl.	2700	Sauce, Ur. Calabaza	0004	Cl.
2990	Virgen del Carmen	0003	Cl.	2750	Sinovas, Barrio	0004	Ba.
3000	Virgen de Las Viñas	0003	Cl.	2770	Sol, Ba. Aguilera	0004	Cl.
3040	Zazuar	0003	Cl.	2780	Solana, Ba. Aguilera	0004	Cl.
				2820	Sorolla	0004	Pz.
				2830	Sotillejo, Ba. Aguilera	0004	Cm.
				2850	Tenerife	0004	Cl.
				2940	Velázquez	0004	Pz.
				3050	Zurbarán	0004	Pz.

I. A. E. 1994. — CALLES DE CUARTA CATEGORIA.
INDICE SITUACION: 0,90

Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.
0010	Abedul, Urb. Calabaza	0004	Cl.
0020	Aguila, B. La Aguilera	0004	Av.
0050	Aguilera, Barrio	0004	Ba.
0090	Alamo, Ur. Calabaza	0004	Cl.
0130	Algarrobo, Urb. Calabaza	0004	Cl.
0140	Aliso, Urb. Calabaza	0004	Cl.
0150	Angel, Barrio Aguilera	0004	Cl.
0170	Aranda-La Aguilera, Barrio	0004	Cr.
0220	Arriba, Sinovas	0004	Cl.
0240	Avellano, Urb. Calabaza	0004	Cl.
0370	Cabreros, Sinovas	0004	Cl.
0400	Calabaza Urbanización	0004	Ur.
0410	Calvo Sotelo, Ba. Aguilera	0004	Cl.
0470	Caño, Ba. Aguilera	0004	Cl.
0500	Cascajar, Ba. Aguilera	0004	Cl.
0520	Castaño, Ur. Calabaza	0004	Cl.
0540	Castillo, Ba. Aguilera	0004	Cl.
0560	Cedro, Ur. Calabaza	0004	Cl.

I. A. E. 1994. — CALLES DE QUINTA CATEGORIA.
INDICE SITUACION: 0,80

Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.
0045	Aguilera, a partir del puente	0005	Cr.
0070	Alagunas	0005	Cm.
0205	Aragón	0005	Av.
0250	Avila	0005	Cl.
0260	Azucarera	0005	Cl.
0270	Badajoz	0005	Cl.
0324	Bemposta	0005	Cl.
0380	Cáceres	0005	Cl.
0640	Colonia, Barrio	0005	Ba.
0725	Costantim	0005	Cl.
0940	Extremadura	0005	Av.
1120	Haza	0005	Cl.
1310	León	0005	Cl.

Cal.	Cal.-nombre	Ruta	Ti.
1360	Logroño	0005	Cl.
1385	Luis Mateos, Pno. Industrial	0005	Av.
1400	Madrid-Irún	0005	Cr.
1560	Montecillo	0005	Av.
1690	Oporto	0005	Cl.
1755	Palencia, a partir del puente	0005	Cr.
1870	Picocho	0005	Cm.
1880	Picote	0005	Cl.
1990	Portugal	0005	Av.
1995	Pova	0005	Cl.
2005	Pova	0005	Cl.
2160	Riaza	0005	Cl.
2320	Salamanca	0005	Cl.
2330	Salas	0005	Cr.
2450	San Gil	0005	Cm.
2490	San Ignacio	0005	Cm.
2560	San Pedro	0005	Cm.
2660	Santander	0005	Cl.
2720	Segovia	0005	Cl.
2730	Sendin	0005	Cl.
2760	Sinovas, Carretera	0005	Cr.
2810	Soria, Carretera	0005	Cr.
2890	Toledo	0005	Cl.
3010	Virgen de las Viñas, Paseo	0005	Ps.
3020	Virgen de las Viñas, Barrio	0005	Ba.
3030	Zamora	0005	Cl.

Sección de Obras y Urbanismo

Don Juan Carlos Madrazo Sánchez, en nombre y representación de Recauchutados Duero, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de ampliación de nave industrial, para dedicarla a la actividad de mantenimiento de neumáticos, sita en el Polígono Industrial Allenduedero, parcela R-46, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2423. — 7.600

Hnos. Barbadillo Bartolomé, C. B., han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave de ganado ovino, sita en el polígono 1, parcelas 213 y 214, término «La Lobera», de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2422. — 7.600

Don José Enrique Mínguez García, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave de ganado ovino, sita en el polígono 22, parcela 667, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2421. — 7.600

Don Julián M. Sebastián Galindo y otros, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de adaptación de local, para la actividad de Obrador de Carnicería, sita en Avda. Castilla, número 86, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2420. — 7.600

Don Pablo Rojo Ruiz, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave industrial, para dedicarla a la actividad de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos, sita en el Polígono Industrial «Allenduedero», Avenida Luis Mateos, parcela número 7, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2441. — 7.600

Don José María Díaz Sota, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave industrial, sita en el Polígono Industrial «Allenduedero», 3.ª fase, parcela R-129, para dedicarla a la actividad de Artes Gráficas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2442.—7.600

Don Saturnino Salvador Cantera, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de reforma de local para dedicarlo a la actividad de bar, sito en Plaza Santiago, número 1, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2443.—7.600

Don Enrique Salas Laubinet, en representación de Gas de Burgos, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para Servicio Público de Suministro y Distribución de Gas Natural canalizado para uso doméstico (Proyecto General de Canalizaciones año 1994), de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2444.—7.600

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Corrección de errores

En la página 16 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 40, de 28 de febrero, aparece publicado el anuncio del incremento aprobado por el Pleno sobre el impuesto de actividades económicas.

Dicho párrafo queda anulado y en su lugar se da por anunciado el siguiente párrafo:

«La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1994, acordó por unanimidad incrementar el coeficiente de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.), quedando establecido en el 0,8».

Regumiel de la Sierra, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2417. — 6.000

* * *

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º — La presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en los artículos 4,1 a) y b), y en el 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 79 y 89 de la citada ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta ordenanza fiscal.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,8.

Artículo 3.º — Para la aplicación de la escala de índice previsto en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Artículo 4.º — Por tanto, la cuota tributaria será la resultante de aplicar sobre las cuotas de tarifas mínimas del impuesto, el coeficiente único establecido en el artículo 2.º de esta ordenanza municipal, y el recargo provincial que hubiere.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva se aprobó por el Pleno de la Corporación Municipal el día 4 de febrero de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2418. — 6.000

* * *

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este Municipio se exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente ordenanza.

Artículo 2. — 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3. — 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente

Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. —El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

Título II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 5. — De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 5%.

Disposición transitoria.—

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de febrero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2419. — 13.300

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de febrero pasado adoptó el acuerdo de establecer el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas en el 1 (uno) de aplicación a las cuotas mínimas y modificando así provisionalmente la ordenanza fiscal del citado impuesto.

Lo que se expone al público para que, en el plazo de treinta días hábiles, se puedan presentar reclamaciones por las personas legitimadas para ello con la elevación del acuerdo a definitivo de no formularse ninguna. De conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

Pedrosa de Duero, 22 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Linarejos Páramo Arroyo.

2416. — 6.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 1994, ha acordado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el artículo 17.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Nuevo coeficiente a aplicar: 0,8.

Tórtoles de Esgueva, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente accidental, Javier Cancho Rodrigo.

2415. — 6.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Notificación de resolución

El señor Alcalde, por decreto de fecha 23 de marzo de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el edificio de la calle La Concepción número 28.

Segundo: Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio por ofrecer peligro de derrumbe.

Tercero: Dar un plazo de dos días al propietario don Patricio González de la Fuente y otros propietarios desconocidos, para que procedan al derribo, apercibiéndoles conforme al artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por parte de este Ayuntamiento y a su costa.

Cuarto: Abrir expediente sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas a los propietarios por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan, nombrando Juez Instructor al Teniente de Alcalde don Esteban Quintanilla González y Secretario de la Corporación.

Contra dicha disposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, siendo preceptiva la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado. (Artículo 110.3 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre), siendo potestativo la interposición de recurso de reposición.

Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso, reclamación o medio de defensa que estime conveniente.

Poza de la Sal, a 23 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2414. — 6.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de marzo de 1994, acordó la modificación del artículo 2 de la vigente ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y, en su caso, reclamación.

En Quintana del Pidío, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

2474. — 6.000

Aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el pasado día 17 de marzo de 1994, la memoria técnica valorada de la obra «Ampliación consultorio médico», redactada por el Arquitecto Técnico don Luis Nebreda Miranda, y presupuestada en la cantidad de 1.910.000 pesetas, permanecerá expuesta al público, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tal efecto, estará a disposición de todos aquéllos que lo estimen oportuno en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Quintana del Pidío, a 22 de marzo de 1994. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

2473. — 6.000